GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-181-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 237 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "Corresponderá a la Procuradora o Procurador General del Estado, además de las otras funciones que determine la ley: 1. La representación judicial del Estado.- 2. El patrocinio del Estado y de sus instituciones.- 3. El asesoramiento legal y la absolución de las consultas jurídicas a los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante, sobre la inteligencia o aplicación de la ley, en aquellos temas en que la Constitución o la ley no otorguen competencias a otras autoridades u organismos.- 4. Controlar con sujeción a la ley los actos y contratos que suscriban los organismos y entidades del sector público.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;";

- Que el artículo 318 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que: "Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello";
- Que el artículo 13 de la Ley de la Procuraduría General del Estado, en su parte pertinente señala: "De la absolución de consultas.- Sin perjuicio de las facultades de la Función Legislativa, de la Corte Constitucional y de la Función Judicial, determinadas en la Constitución Política de la República y en la ley, el Procurador General del Estado asesorará y absolverá las consultas jurídicas con carácter de vinculantes, sobre la inteligencia o aplicación de las normas constitucionales, legales o de otro orden jurídico, a pedido de las máximas autoridades de los organismos y entidades del sector público y de los representantes legales o convencionales de las personas jurídicas de derecho privado con finalidad social o pública, excepto cuando se trate de asuntos que hayan sido resueltos por jueces o tribunales de la República o que estén en conocimiento de los mismos, hallándose trabada la litis, incluyéndose acciones y recursos que se sustancien o deban sustanciarse en la Corte Constitucional.- Toda consulta deberá estar respaldada por el informe del Asesor Jurídico de la institución, con relación al tema objeto de la consulta.";
- Que con oficio SC-MJL-026-2022, la abogada María José López, concejala de Ambato solicita se incorpore como un punto de conocimiento y resolución en el orden del día 016-O-202 de la sesión ordinaria del 3 de mayo del Concejo Municipal, el proyecto de resolución adjunto en el cual se propone enviar una absolución de consulta a la Procuraduría General del Estado sobre la aplicación del inciso primero del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo referente al tiempo

con el cual se debe realizar la convocatoria a una sesión ordinaria por parte del ejecutivo cantonal a los miembros del órgano legislativo, ya que se tome en cuenta como hábiles para realizar esta convocatoria -a sesión- todos los días y horas de la semana, incluso si estos son días de feriado nacional o local;

- Que, se acepta la moción presentada por el señor Alcalde, a fin de que se dé por conocido el presente punto incorporado en esta sesión y se resuelva sugerir al ejecutivo cantonal se haga la consulta a la Procuraduría General del Estado.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes **03 y su continuación del 06 de mayo de 2022,** visto el contenido del oficio SC-MJL-026-2022 (FW 21134)

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio SC-MJL-026-2022 y sugerir al Señor Alcalde se haga la consulta de la referencia a la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano.

Lo certifico.- Ambato, 11 de julio de 2022. **Notifíquese.-**

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARIA

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. SCM (Expediente) Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-06-23
Fecha de aprobación: 2022-07-11

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-710
Flow: 21134

18 JUL 2022

Doctor Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-181-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por conocido el contenido del oficio SC-MJL-026-2022 y sugerir al señor Alcalde se haga la consulta de la referencia a la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-181-2022

* Se remite copias de expediente para Alcaldía (4 fojas)

* Expediente original en archivo de la SCM

Sandra V.
15-07-2022